Año de 1947 Miércoles 12 de Febrero Núm. 19

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año..............	60,00 íd.	Un año..............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de Enero de 1947 por el que se dan normas para legalizar la situación de los exilados españoles en el extranjero y facilitar su regreso a España.

Con objeto de dar facilidades a los españoles exilados en el extranjero para que puedan legalizar su situación ante nuestras oficinas diplomáticas y consulares, y al objeto también de que puedan tener conocimiento exacto del alcance y extensión que, con respecto a su conducta durante la pasada guerra de Liberación, tengan los Decretos de indulto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de Diciembre último,

A propuesta del Ministro de Justicia, con la conformidad de los de Ejército, Marina y Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo uno. Los españoles que se encuentren en el extranjero podrán solicitar de nuestras oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente si por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y, caso afirmativo, si están o no comprendidas en los Decretos de indulto general de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo dos. A la solitud a que se refiere el artículo anterior acompañarán por duplicado declaración escrita firmada por los interesados o dos personas a su ruego, cuya firma o firmas serán legalizadas por la oficina receptora.

En dicha declaración se expresará el nombre, apellidos, edad, naturaleza y filiación del interesado, domicilio y residencia de dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, profesión u oficio, su actual dirección postal y en relato circunstanciado, sólo en cuanto pueda tener trascendencia penal, de sus actos y conducta a partir de aquella fecha.

Artículo tres. Las duplicadas relaciones se enviarán por las representaciones españolas diplomáticas o consulares al Consejo Supremo de Justicia Militar, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante y, previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota antorizada por la Secretaría y el sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluídos en uno de los supuestos siguientes: a) Que no constituyen delito.

b) Que, siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto; y c) Que los hechos delictivos no están incluídos en el mismo. El otro ejemplar quedará, con nota igualmente formalizada, archivado en el Consejo Supremo.

Artículo cuatro. El ejemplar devuelto a la correspondiente autoridad diplomática o consular será entregado por ésta al interesado, a quien servirá de notificación formal en cuanto al alcance de los Decretos de indulto con referencia exclusiva a los hechos que en la declaración se contengan y supuesta veracidad de los mismos.

Artículo cinco. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto y autorizados los Ministros de Ejército, Marina, Aire y Justicia para dictar las disposiciones que exija su debida aplicación y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo.

(Del B. O. del E., 1 Febrero, nº 32.)

192

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Peticiones de líneas de transporte de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por don Bienvenido Riaño Hernando, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio «Tolerado» de tranportes de viajeros por carretera entre Castillejo de Robledo (Soria) y Madrid pasando, entre otros, por los pueblos de Langa (Soria), Fuentelcésped (Burgos), Honrubia, Boceguillas, Cerezo de Abajo (Segovia) a Madrid.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra a la implantación de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, ocho de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

194

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por don Gerónimo del Río Ayuso, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera de Villacastín a Segovia, por Navas de San Antonio, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute, Otero, Revenga y Segovia, con recorrido de 48 kilómetros.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que en pro o en contra a la inplantación de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, ocho de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

195

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por don Alfredo Riaño Hernando, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Grado del Pico (Segovia) y Aranda de Duero (Burgos), pasando entre otros por los pueblos de Estebanvela, Ayllón, Languilla, Maderuelo, Campo de San Pedro, Grajera, Fresno y Honrubia, en esta provincia.

Las entidades y particulares efectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o contra a la implantación de dicho servicio, estimen convenientes.

Segovia, ocho de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

196

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por don Salustiano Gómez Sanz, ha sido solicitada la oportuna autorización para implantar un servicio de transporte de viajeros por carretera, clase «Tolerado», de Braojos (Madrid) a Cuéllar (Segovia), por Sepúlveda y Cantalejo, como prolongación de la línea de Madrid a Braojos de que actualmente es titular.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra al establecimiento de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, ocho de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

193

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que por don Miguel Pesquera Arranz, ha sido solicitada la oportuna autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros por carretera, clase «Tolerado», entre Aguilafuente (Segovia) y Valladolid, por Navalmanzano, Pinarejos, Campo de Cuéllar, Chañe, Cogeces de Iscar, Mojados a Valladolid.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia y en plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las alegaciones que, en pro o en contra a la implantación de dicho servicio, crean convenientes.

Segovia, ocho de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

199

Caja de Recluta núm. 10 de Segovia

AVISO

Habiéndose recibido en esta Caja de Recluta las cartillas militares para los reclutas del reemplazo de 1947, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes para que se presente un comisionado debidamente autorizado y sin más aviso, el día 17 del actual en esta dependencia, sita en Capuchinos Alta, núm. 7, al objeto de recoger las citadas cartillas y recibir instrucciones sobre las mismas.

Segovia a 10 de Febrero de 1947. El Coronel Jefe, P. S.: El Comandante, Arturo Hidalgo Menes.

200

Delegación de Industria de Segovia

Cumplidos los trámites reglamentarios del expediente promovido por Eléctrica Segoviana S. A. solicitando

autorización para reformar la subestación eléctrica de Segovia modernizando las instalaciones.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Segoviana S. A. para reformar la subestación eléctrica de Segovia modernizando las instalaciones con sustitución de dos transformadores de 1.000 K. V. A. por uno de 2.500 K. V. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y con las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por Eléctrica Segoviana S. A. se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen en el servicio de electricicidad, efectuando una vez terminadas las obras las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y en relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica.

Segovia 8 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colás.

191

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario.—Ayuntamiento de El Espinar.

Clase de aprovechamiento.—Ampliación del abastecimiento de aguas potables.

Cantidad de agua que se pide.—35 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Moros.

Término municipal donde radican las obras.—El Espinar (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, sitas en Valladolid, en la calle de Muro, núm. 5, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se auncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de Febrero de 1947. El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

AVISO

Por la presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de pagar durante el primer trimestre del año, la suscripción a este BOLETÍN OFICIAL, tanto la del Ayuntamiento como la del Juzgado Municipal, del corriente año, en la Depositaría de Fondos provinciales de esta Excma. Diputación Provincial; de lo contrario, será suspendido el envío de dicho «Boletín».

ADMINISTRACION MUNICIPAL

187

VALVERDE DEL MAJANO

SUBASTA

Habiendo sido solicitado para edificar los terrenos sobrantes de vía pública en los sitios denominados «Eras de la Soledad y de la Fuente», colindantes al casco de este pueblo, se anuncia la subasta de dichos terrenos, la cual tendrá lugar el día primero de Marzo próximo en las Casas Consistoriales ante el Alcalde o Concejal que le sustituya y Secretario de este Ayuntamiento que dará fé del acto, por pujas a la llana. Condiciones y tipo de tasación se hallan expuestas en Secretaría.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de ocho días, contados del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los que se consideren perjudicados con dicha enajenación puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía; pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa y legal que sea la razón en que se funde.

Valverde del Majano a 5 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Melchor Ayuso.

197

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber, que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Escarabajosa de Cabezas, 8 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

178

HONTORIA

Confeccionada la liquidación del presupuesto refundido y cuenta municipal del ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis de esta Corporación ambos documentos juntamente con sus correspondientes justificantes, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles en las horas de oficina pública, para que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hontoria a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Mariano Pacheco.

190

EL OLMO

Don Juan Arribas Arnanz, Alcalde pedáneo del barrio El Olmo, Corralejo y Villarejo, pertenecientes al distrito municipal de Barbolla.

Hago saber: que existiendo una parcela de terreno en este término municipal denominada «Campo Carpín», la cual se halla catastrada a nombre de Domingo Gómez y Sociedad, es preciso practicar el deslinde de la misma para después proceder a su parcelación entre los miembros que constituyen dicha Sociedad; a cuyo fin, y para que tenga lugar el deslinde acordado por dicha Sociedad, se señala el día veintidós del que cursa y hora de las nueve; empezando la operación en el sitio conocido por Cañada del puerto a terminar al Coto de la Alameda, a cuyo acto se invita por medio del presente a los dueños de los predios contiguos a la finca que trata de deslindarse, para que acompañados de los documentos que justifiquen la propiedad, pertenencia y legítima posesión de los mismos proceda, en unión de los socios, a la operación de referencia (no reconociéndoles como tales en caso contrario).

El Olmo a 6 de Febrero de 1947. El Alcalde Pedáneo, Juan Arribas.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos plenos los presupuetos aprobados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo tengan por conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimienio, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes.

Relación que se cita

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA.
TABLADILLO.
PEDRAZA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

187

SEPULVEDA

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 3 de 1947, por sustracción de cincuenta kilos de harina y ocho gallinas al vecino de Carrascal del Río, Marcelino Núñez Arranz, hecho ocurrido en la noche del veintidós al veintitrés de Enero último; ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y recuperación de dichos efectos y la detención de la persona o personas responsables en cuyo poder se hallaren, si no acreditaren su legítima adquisición; poniéndoles en caso de ser habidos a la disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Sepúlveda a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez Fernández. El Secretario, Luis Revilla.

186

VALLADOLID

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Instrucción del Distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Vázquez Cotillo, de sesenta y cinco años, viudo, hijo de Isidoro y de Paz, natural de Segovia y cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por estar decretado su procesamiento y prisión en el sumario que se le sigue por estafa, bajo el número 514 de 1946; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de tal sujeto.

Dado en Valladolid a 7 de Febrero de 1947.—Agustín B. Puente.—El Secretario, P. H., Miguel L. García.

La Gaseosa Segoviana, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, los Zuloaga 3, el día veinticuatro de los corrientes a las cuatro de su tarde, con el siguiente orden del día:

1.° Lectura de actas.
2.° Examen de cuentas y distribución de utilidades.
3.° Vencimiento de la Sociedad.
4.° Desarrollo comercial.
5.° Renovación de Consejeros.
6.° Ruegos y preguntas.

Segovia, 10 de Febrero de 1947. Por el Consejo de Administración, Isidoro Esteban, Secretario.

ANUNCIO

Yegua extraviada, roja, estrella en la frente, marca del Estado y del Seguro, letra A. núm. 1, recién herrada, de cuatro años, abonará gastos en Monterrubio (Segovia), don Amancio Otero García.

IMPRENTA PROVINCIAL